



Radicado: D 2025070002394

Fecha: 29/05/2025



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se modifica y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto N° 2022070002449 del 29 de marzo de 2022, en su artículo segundo se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor **JULIO CESAR RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1023801407**, Licenciado en Educación Física recreación y Deportes, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Briceño, mientras dure el encargo del señor ESCOBAR YONEISER DAVID, identificado con cédula de ciudadanía 8.465.153.

Por Decreto N° 2023070005174 del 23 de junio de 2023, en su artículo tercero numeral siete, se le da continuidad en provisionalidad en vacante temporal al señor **JULIO CESAR RESTREPO**

“Por la cual se modifica y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° **1023801407**, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5750, en razón a la situación administrativa del señor **YONEISER DAVID ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8465153.

Por Decreto N° 2025070001667 del 22 de abril de 2025, en su artículo primero numeral uno se dio por terminada la vacancia temporal al señor **YONEISER DAVID ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8465153, como docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5750 y en su artículo segundo numeral uno se declaró el cargo en vacante definitiva en el municipio de BRICEÑO en la I.E ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede I.E ANTONIO ROLDAN BETANCUR – SEDE PRINCIPAL en el nivel de Primaria, plaza N°5750.

Ahora bien, en atención a que por Resolución N° 2025060171826 del 20 de mayo de 2025, se trasladó al señor **JORGE LUIS ARRIETA LÓPEZ**, identificado con cédula N° 8057167, NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, provisional vacante definitivo, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, plaza N°5750, en el municipio de BRICEÑO, en reemplazo de **YONEISER DAVID ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8465153, a quien se le declaró el cargo en vacante definitiva: el señor **ARRIETA LÓPEZ**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA PRIMARIA, en la I. E. CARDENAL ANÍBAL MUÑOZ, sede E U ARENALES, plaza N° 6731 del municipio de SANTA ROSA DE OSOS.

En razón a lo anterior, y en aras de garantizar la debida prestación del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento en provisionalidad vacante temporal a definitiva al señor **JULIO CESAR RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1023801407, Licenciado en Educación Física recreación y Deportes; y en consecuencia trasladarlo para el C. E. R. LA PAULINA sede C. E. R. LOS NUTABES, plaza N° 7044, como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en **vacante definitiva** del señor **JULIO CESAR RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1023801407, Licenciado en Educación Física recreación y Deportes, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BRICEÑO, plaza N° 5750; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en provisionalidad en vacante definitiva al señor **JULIO CESAR RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1023801407, Licenciado en Educación Física recreación y Deportes, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en el C. E. R. LA PAULINA, sede C. E. R. NUTABES, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7044; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JULIO CESAR RESTREPO RESTREPO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio

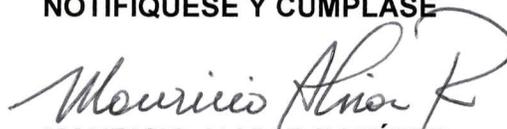
“Por la cual se modifica y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

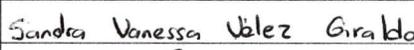
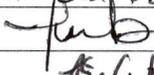
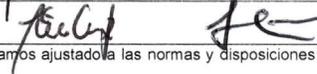
y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo Profesional Contratista		23-05-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		28/05/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		28/05/25
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		28-05-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.